

OFICIO No: HAMA/PSM/0001-2024
ASUNTO: REGLAMENTO
INTERNO DIRECCIÓN
DE PARTICIPACIÓN
SOCIAL DE LA MUJER

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER,
DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, ESTADO DE GUERRERO.**

ÍNDICE

JUSTIFICACIÓN	3
MISIÓN	4
VISIÓN	4
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPITULO II. DE LA DIRECCIÓN	7
CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
CAPITULO IV. DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER	8
CAPÍTULO V. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS MUJERES	8
CAPÍTULO VI. DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO	9
CAPÍTULO VII. DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA A LA MUJER	9
CAPÍTULO VIII. DEL ENLACE ADMINISTRATIVO	10
CAPÍTULO IX. DE LA MEJORA REGULATORIA	10
TRANSITORIOS.	11



JUSTIFICACIÓN

Las mujeres contribuyen al desarrollo del país de diversas maneras: mediante el cuidado de la casa y de los hijos, ayudan a renovar la fuerza de trabajo remunerado; participan en la economía informal como medio de allegarse recursos para la manutención de la familia y realizan labores voluntarias para resolver problemas sociales y comunitarios que el gobierno municipal no tiene capacidad de atender. De acuerdo con datos de la INAI, las mujeres desempeñan dos tercios del trabajo nacional. Los datos sobre lo que las mujeres reciben a cambio revelan una gran desigualdad: obtienen solamente 10 por ciento de los ingresos y; se encuentran excluidas de la mayoría de los proyectos sociales y de la toma de decisiones de gobierno. Ésta es una, entre otras razones de peso, para que se tomen en cuenta la voz y las necesidades de la participación de las mujeres en el diseño de las políticas públicas y en el cumplimiento de las gestiones gubernamentales en todos los ámbitos de la vida colectiva.

La Participación de las mujeres en diferentes ámbitos político, económico, social y cultural nos ha enseñado que para lograr la inclusión de respuestas a las necesidades y los reclamos de las mujeres en los planes de gobierno, es útil la existencia de instancias expresamente dedicadas a encontrar la forma y las herramientas para lograrlo, mediante lo que se conoce como institucionalización de la perspectiva de género. Uno de los procesos que inciden directamente en la transición a la democracia apoyados por el actual gobierno federal, Estatal y Municipal es la institucionalización de la participación de la Mujer en las políticas públicas. En la búsqueda de mecanismos e instrumentos que contribuyan a promover la igualdad de oportunidades y la participación plena de las mujeres en los ámbitos público y privado, se ha dispuesto contribuir con medios y recursos para que las mujeres logren el acceso, el control y el disfrute efectivo y equitativo de sus derechos, de los beneficios del desarrollo nacional, en un entorno libre de discriminación y de violencia. La Participación de la Mujer como asunto de agenda Municipal, se inserta como una cuestión cuya atención necesariamente transformará las prioridades, la planeación, las estrategias, los objetivos y las metas de cada una de las Instituciones y Direcciones y Áreas de atención hacia la Mujer, así como sus interrelaciones internas y externas. El gobierno Municipal de Arcelia reconoce que la manera de conseguir la inserción de la participación de la Mujer debe ser planteada a través de acciones políticas y presupuestos. En este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 otorga un lugar importante dentro





de la agenda al desarrollo integral de las capacidades de las mujeres a fin de lograr la transversalización de su Participación en todos los niveles e instancias de gobierno del país, y así se continúe promoviendo e impulsando la creación de instancias y promover su fortalecimiento.



MISIÓN

Asegurar que la Participación de la Mujer arcelence tenga acceso igualitario a oportunidades y sea reconocida institucionalmente en las políticas públicas; con poder de decisión, equidad e igualdad diversa para que ejerza plenamente los criterios distributivos de bienes sociales como: la seguridad, el bienestar, obtención de recursos, ocupar cargos, tomar decisiones, aprovechar oportunidades, disfrutar de tiempo libre, recibir educación, poder de servicio político y la justicia.

VISIÓN

Aspirar a construir una sociedad donde las mujeres participen activamente para que vivan libres de violencia y donde la igualdad de género sea una realidad, mediante la promoción activa de los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres.

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARCELIA

**"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"**

SECCIÓN I

04 DE NOVIEMBRE DE 2024

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE
LA MUJER, DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, ESTADO DE GUERRERO.

LICENCIADA EN EDUC. PRIM. IRMA SÁNCHEZ MONDRAGÓN

DIRECTORA DE PART. SOCIAL DE LA MUJER.



CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Dirección de Participación Social de la Mujer, del Municipio de Arcelia, Guerrero; así como el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Dirección:** La Dirección de Participación Social de la Mujer, del Municipio de Arcelia, Guerrero;
- II. **Subdirección:** Subdirección de atención a la Mujer del Municipio de Arcelia, Guerrero;
- III. **Reglamento:** Reglamento interno de la Dirección de Participación Social de la Mujer, del Municipio de Arcelia, Guerrero;
- IV. **Sistema Municipal:** Sistema Municipal para la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. **Grupo Municipal:** Grupo para la prevención del embarazo en adolescentes;
- VI. **Municipio:** Municipio de Arcelia, Guerrero;
- VII. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero;
- VIII. **Día Naranja:** Campaña de difusión para generar conciencia y prevenir la violencia contra mujeres y niñas, en base al reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas en fecha 25 de noviembre de 1960;
- IX. **Perspectiva de Género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombre, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- X. **Igualdad de Género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, de salud, cultural y familiar;
- XI. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de

salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

- XII. **Programa Arcelia Contigo 24/7:** tiene como objetivo primordial que las acciones del gobierno lleguen a cada rincón del municipio y dar respuesta a las problemáticas que se presentan;
- XIII. **Violencia contra la Mujer:** Uso de la fuerza para conseguir un fin y puede ser física, sexual, psicológica, patrimonial y económica;
- XIV. **Igualdad Jurídica:** Supone una equivalencia de todos ante la ley, o en palabras de la Real Academia Española una misma capacidad de todos para tener los mismos derechos;
- XV. **Dignidad Humana:** Significa que un individuo siente respeto por sí mismo y se valora al mismo tiempo que es respetado y valorado;
- XVI. **Unidad Administrativa:** Es la entidad que posee a su cargo todo aquello relacionado a la administración de los recursos de índole financieros, humanos, materiales y además es la encargada de apoyar todos los trabajos y actividades de los organismos que se llevan a cabo en el ámbito institucional Municipal;
- XVII. **Mejora regulatoria:** Proceso integral, continuo y permanente a nivel Municipal, que, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abate la corrupción, promueve la transparencia y fomenta el desarrollo socioeconómico y la competitividad de cada Municipio;
- XVIII. **Programa sectorial:** Conjunto de objetivos, prioridades y políticas que regulan el desempeño del sector administrativo, tendientes a elevar la calidad de vida de la población y que tienen como objetivo fundamental lograr una mayor integración de todos los grupos sociales al proceso del desarrollo y crecimiento económico del Municipio; y
- XIX. **Titular:** Persona a la que están atribuidos determinados derechos o que está habilitada para ejercerlos; responsable principal de un órgano administrativo o cargo público.

Artículo 3.- Los principios que norman al Reglamento y actuación de la Dirección son:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La igualdad jurídica entre mujeres y hombres;
- III. La libertad de las mujeres;
- IV. El empoderamiento de la mujer;

- V. La no discriminación; y
- VI. La transversalidad.

CAPITULO II. DE LA DIRECCIÓN.

Artículo 4.- La Dirección, es la Unidad Administrativa encargada de promover, coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las políticas, programas y acciones, tendientes a garantizar el ejercicio y protección de los derechos de la mujer, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social.

Artículo 5.- La persona titular de la Dirección, tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones, las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Promover la participación social, política y ciudadana para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, en todos los sectores sociales del Municipio;
- II. Fomentar la igualdad económica, política, social y cultural entre mujeres y hombres;
- III. Promover la igualdad para acceder al pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y hombres;
- IV. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida civil;
- V. Promover la utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito Municipal;
- VI. Fomentar la participación y reconocimiento de la mujer en todos los ámbitos del conocimiento humano;
- VII. Presentar propuestas, estrategias, objetivos y metas que contribuyan al Plan de Desarrollo Municipal; y
- VIII. Las demás que se le otorguen por acuerdo, el H. Ayuntamiento o le asigne la Presidenta Municipal.

CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Artículo 6.- Las personas que funjan como servidores públicos de la Dirección, están obligados a conducirse con respeto, legalidad, eficiencia, calidad y honorabilidad.

Artículo 7.- La Dirección, para el despacho de los asuntos contará con la siguiente estructura:

- I. Subdirección de atención a la mujer;
 - a) Departamento de desarrollo de las mujeres;
 - b) Departamento de programas de igualdad de género; y
 - c) Departamento de asistencia a la mujer.



II. Enlace administrativo.

CAPITULO IV. DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER.

Artículo 8.- La persona titular de la Subdirección de Atención a la Mujer, tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones, las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Revisar los trabajos y actividades del personal de la Subdirección;
- II. Asistir a las reuniones de trabajo y acuerdos, convocadas por la dirección, respecto de las actividades y eventos a realizar en el Municipio;
- III. Intervenir en la supervisión y revisión de los manuales de procedimientos de la Dirección;
- IV. Impartir pláticas en las diferentes comunidades e instituciones educativas con el tema del Día Naranja;
- V. Brindar información a la ciudadanía sobre los servicios que se prestan en la Dirección, durante los recorridos que se efectúan en el Programa Arcelia Contigo 24/7;
- VI. Realizar toda la gestión necesaria para la implementación del programa para el adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres (PROABIM); y
- VII. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le encomiende el titular de la Dirección y las que correspondan a las Unidades Administrativas que se le adscriban.

CAPÍTULO V DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS MUJERES.

Artículo 9.- La persona titular del Departamento de Desarrollo de la Mujer, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Formar grupos de mujeres, hombres y niños de diferentes comunidades del Municipio para implementar actividades concernientes a su área;
- II. Organizar talleres de autoempleo para el desarrollo integral de la mujer;
- III. Realizar pláticas sobre los derechos de la mujer; y perspectiva de género;
- IV. Capacitar a las mujeres para emprender un negocio y contar con ingresos propios;
- V. Realizar reuniones con autoridades auxiliares y las unidades administrativas para la realización de talleres en diferentes comunidades del Municipio; y

VI. Las demás que la Dirección y los Reglamentos le asignen.

CAPÍTULO VI DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Artículo 10.- La persona titular del Departamento de Programas de Igualdad de Género, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Colaborar y dar seguimiento de los trabajos que realice la Dirección en materia de transparencia Municipal;
- II. Colaborar y dar seguimiento de los trabajos ante la Comisión Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, del Municipio;
- III. Colaborar y dar seguimiento de los trabajos de Control Interno y Administración de Riesgos;
- IV. Colaborar y dar seguimiento de los trabajos de la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Gestionar cursos de capacitación a servidores públicos enfocados en igualdad de género;
- VI. Brindar pláticas a la población en general e instituciones educativas en todos sus niveles, con los siguientes tópicos: "Formación de identidad de género, Lenguaje sexista, División del trabajo, Igualdad o equidad, Ideales en los tiempos de antaño, Hombres y mujeres del futuro";
- VII. Promover programas educativos sobre la igualdad de género;
- VIII. Realizar campañas de difusión del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; y
- IX. Las demás que la Dirección y los Reglamentos le asignen.

CAPÍTULO VII DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA A LA MUJER.

Artículo 11.- La persona titular del Departamento de Asistencia a la Mujer, tendrá como funciones las siguientes:

- I. Brindar pláticas a la población en general e instituciones educativas de nivel de preescolar, primaria y secundaria; media superior y superior;
- I. Coordinación y prestación de los servicios de asesoría jurídica;
- II. Coordinación y Prestación de los servicios de asistencia psicoterapéutica;

- III. Brindar e impartir pláticas y talleres a la población en general, para dar a conocer los servicios de asesoría jurídica y psicología que prestan en la dirección;
- IV. Elaborar el informe semanal, de las actividades del personal de la Dirección; y
- VII. Las demás funciones que la Dirección y los Reglamentos le asignen.

CAPÍTULO VIII DEL ENLACE ADMINISTRATIVO.

Artículo 12.- La función del Enlace Administrativo consiste en gestionar, custodiar y aplicar los recursos humanos, materiales, financieros y bienes asignados a la Dirección, cuidando su adecuado manejo y vigilando que se cumpla con las disposiciones normativas y leyes aplicables.

Artículo 13.- La Dirección General de Administración en acuerdo con los titulares de cada dependencia será la encargada de proponer el nombramiento de los Enlaces Administrativos según las necesidades de cada dependencia, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Arcelia, Guerrero.

Artículo 14.- El Enlace Administrativo tendrá las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Arcelia, Guerrero.

CAPÍTULO IX DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 15.- La Dirección contará con un Comité Interno que fungirá como un Órgano de Análisis Colegiado, que tendrá por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento de la Ley, los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 16.- El Comité interno estará integrado por:

- I. El titular de la Dirección;
- II. El titular de la Subdirección de Atención a la Mujer;
- III. Los Jefes de Departamento de la Dirección;
- IV. El Enlace Administrativo de la Dirección;

- V. El Enlace de mejora Regulatoria de la Unidad Administrativa, quien fungirá como enlace del área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular; y
- VI. Los invitados que acuerde el titular de la Unidad Administrativa, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 17.- Todo lo relacionado con la Mejora Regulatoria, no previsto en el presente Capítulo se sujetará a las disposiciones establecidas por el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Huixquilucan, la Ley de Mejora Regulatoria del estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones normativas vigentes y aplicables en la materia.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal

ARTICULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO TERCERO. Los actos de autoridad emanados por la entrada en vigor del presente Reglamento son válidos en tanto cumplan con la normatividad aplicable de mayor jerarquía.

ELABORÓ

LA DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA MUJER

L. E. P. IRMA SÁNCHEZ MONDRAGÓN

